



Políticas Ambientales, Sociales y de Género



Profonanpe
Comprometidos por naturaleza



Año de aprobación: Noviembre 2017

Año de adopción: Diciembre 2017

Año de publicación: Enero 2018

Año de publicación (nuevo branding): Febrero 2021

INTRODUCCIÓN

Las salvaguardas ambientales y sociales tienen su sustento en los “Principios de Ecuador”¹, un conjunto de directrices adoptadas de manera voluntaria por un gran número de entidades financieras, con el propósito de garantizar que los proyectos se implementen de manera socialmente responsable y que reflejen prácticas rigurosas de gestión ambiental.

Su implementación permite identificar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales de los proyectos. Asimismo, contribuyen a reducir conflictos, optimizar beneficios y asegurar que las actividades ejecutadas por los proyectos no resulten en daños a las poblaciones o los ecosistemas.

Profonampe, como entidad orientada a la captación y administración de recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la mitigación y la adaptación al cambio climático, ha adoptado un conjunto de políticas ambientales, sociales y de género – PAS (salvaguardas). Estas tienen como finalidad evitar, mitigar y gestionar los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales adversos que puedan surgir durante la implementación de los programas y proyectos, así como mejorar los beneficios y oportunidades ambientales y sociales para las poblaciones locales involucradas. Estas políticas constituyen una herramienta de gestión que permite que tanto hombres como mujeres ejerzan sus derechos durante el diseño e implementación de los programas y proyectos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida.

Las PAS de Profonampe que se presentan a continuación, son el resultado de la experiencia de 25 años de trabajo de la institución con diferentes organismos de la cooperación internacional que han financiado la implementación de los programas y proyectos.

Las PAS con las que cuenta Profonanpe son las siguientes:

1. Evaluación y gestión de los impactos y riesgos ambientales y sociales.
2. Cumplimiento de la norma.
3. Conservación de la diversidad biológica.
4. Cambio climático.
5. Prevención de la contaminación.
6. Involucramiento y participación de actores.
7. Enfoque de género.
8. Pueblos indígenas y originarios.
9. Patrimonio cultural.
10. Reasentamiento involuntario y/o restricción al uso de recursos naturales renovables.

La aplicación de estas PAS es obligatoria para todas las intervenciones de Profonanpe y sus socios implementadores.

POLÍTICAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GÉNERO (PAS)

PAS 1.

Evaluación y gestión de los impactos y riesgos ambientales y sociales.

- (1) Los programas/proyectos que gestiona Profonanpe son, esencialmente y por concepción, sostenibles ambiental y socialmente. En este sentido, Profonanpe sólo gestiona programas/proyectos de Riesgo Leve y Moderado:

- Se entiende por Riesgo Leve aquellos programas/proyectos cuya implementación no origina impactos y riesgos ambientales y sociales negativos o en caso de originarse son leves.
- Se entiende por Riesgo Moderado aquellos programas/proyectos cuya ejecución origina impactos y riesgos ambientales y sociales moderados, y cuyos efectos negativos son eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.

Profonanpe no gestiona programas/proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, produzcan impactos y riesgos ambientales y sociales negativos significativos (Riesgo Alto).

- (2) Para garantizar esta sostenibilidad, durante el diseño y la operatividad de todos los programas/proyectos que Profonanpe gestiona, se identifican y evalúan adecuadamente los posibles impactos (positivos y negativos) y riesgos sobre el ambiente, el patrimonio cultural, la salud de las personas, los estilos de vida y los derechos de los Pueblos Indígenas y Originarios y poblaciones locales, en concordancia

con los criterios de protección ambiental establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), así como con las presentes PAS. Asimismo, se identifican a los actores potencialmente afectados (hombres y mujeres) con la implementación del programa/proyecto.

- (3) Todos los programas/proyectos cuentan con un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en el cual se adoptan las medidas específicas para prevenir y mitigar los posibles impactos y riesgos negativos, así como potenciar los impactos positivos durante la implementación del programa/proyecto, de manera que se garantice la maximización de los beneficios para los actores involucrados. Este instrumento de gestión comprende los siguientes elementos: (1) Programa de prevención y mitigación de impactos y riesgos ambientales y sociales, (2) Programa de monitoreo, evaluación y supervisión, (3) Mecanismo de atención de quejas y sugerencias, (4) Medidas para el involucramiento de actores en la implementación del programa/proyecto, (5) Medidas para la incorporación del enfoque de género y (6) Plan de acción de Pueblos Indígenas y Originarios en caso aplique.
- (4) En caso que durante la implementación del programa/proyecto se encuentren impactos y riesgos no previstos durante el diseño, se establecen las medidas específicas para prevenirlos y mitigarlos, las cuales deben ser incluidas en el PGAS que está a cargo de los equipos de coordinación del programa/proyecto.
- (5) Los programas/proyectos que involucran actividades que requieren una certificación ambiental otorgada en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), deben cumplir con esta legislación y la del sector competente. Los impactos y riesgos y las medidas específicas que resulten de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, serán incorporados en el PGAS del programa/proyecto para su aplicación, monitoreo y evaluación.
- (6) Profonampe asigna la categoría de riesgo del programa/proyecto en base a la definición de las categorías establecidas en el artículo 4º de la Ley del SEIA². En caso que el programa/proyecto sea financiado por una fuente de cooperación internacional que tenga su propia clasificación de categoría de riesgo, se asigna la misma en base a los criterios ambientales y sociales de la entidad financiera.

Los objetivos de la PAS 1 son:

- (1) Identificar los impactos y riesgos ambientales y sociales derivados del ciclo del programa/proyecto.
- (2) Establecer un plan eficiente y eficaz para la gestión de los impactos y riesgos ambientales y sociales identificados previamente para evitarlos y/o mitigarlos.
- (3) Establecer las responsabilidades de gestionar, monitorear y evaluar los impactos y riesgos ambientales y sociales del programa/proyecto.
- (4) Garantizar que la población afectada por el programa/proyecto tenga un adecuado acceso a la información durante todas las fases del ciclo del mismo.

- (5) Garantizar que las quejas y sugerencias provenientes de la población afectada por el programa/proyecto sean atendidas.
- (6) Asegurar que el enfoque de género sea tomado en cuenta durante las fases del ciclo del programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 1 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción.

PAS 2.

Cumplimiento de la norma

- (7) Profonanpe garantiza que sus socios o beneficiarios cumplan con los estándares sociales y ambientales exigidos en la normativa nacional e internacional, y en las políticas y directrices operacionales de las entidades financieras mundiales.
- (8) En este sentido, Profonanpe exige a los programas/proyectos que gestiona, el respeto irrestricto a la normativa ambiental, social y laboral existente en el país, así como a la normativa específica vinculada a las actividades de los programas/proyectos en su intervención.
- (9) Asimismo, exige el respeto a los derechos humanos, con especial atención a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ninguno de los programas/proyectos gestionados por Profonanpe, vulnera los derechos humanos y libertades fundamentales de los seres humanos, ni promueve cualquier forma de discriminación³.
- (10) Durante el diseño de los programas/proyectos, se deben identificar y planificar la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o certificaciones ambientales que exigen las autoridades competentes para la ejecución de las actividades, según sean requeridas.

Los objetivos de la PAS 2 son:

- (1) Establecer la responsabilidad de cumplir con la legislación nacional y los compromisos internacionales derivados de acuerdo, convenios, etc.
- (2) Establecer los procedimientos necesarios para que el programa/proyecto cumpla con la legislación durante su ejecución.

Ámbito de aplicación:

La PAS 2 aplica a todos los programa/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción.

PAS 3.

Conservación de la diversidad biológica

- (11) Profonampe gestiona programa/proyectos de conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan al desarrollo sostenible del país.
- (12) Profonampe no gestiona programas/proyectos que impliquen una conversión significativa de ecosistemas naturales, que generen la pérdida de diversidad biológica o promuevan la introducción de especies exóticas invasoras.
- (13) Esta política aplica a programas/proyectos que abarcan todo tipo de ecosistemas naturales (terrestres y acuáticos).

Los objetivos de la PAS 3 son:

- (1) Conservar los ecosistemas, comunidades biológicas, especies y genes.
- (2) Mantener y mejorar los servicios ecosistémicos.
- (3) Promover la gestión sostenible de los recursos naturales a través de prácticas que se alineen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁴.

Ámbito de aplicación:

La PAS 3 aplica a programas/proyectos en cuyo ámbito de intervención se encuentren ecosistemas frágiles (definidos en la Ley General del Ambiente y la Ley N° 29895), áreas naturales protegidas u otras modalidades de conservación.

PAS 4.

Cambio climático

- (14) Profonampe articula los objetivos de conservación de la diversidad biológica con los de mitigación y adaptación al cambio climática. Por lo tanto, promueve la implementación de programas/proyectos alineados a los objetivos y prioridades nacionales sobre cambio climática y que contribuyen con la reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) y con la reducción de la vulnerabilidad y aumento de la capacidad de adaptación y resiliencia de los ecosistemas y las poblaciones.

Los objetivos de la PAS 4 son:

- (1) Garantizar un desarrollo bajo en carbono en las actividades ligadas a la conservación de la diversidad biológica.
- (2) Contribuir a reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de adaptación y la resiliencia de los ecosistemas y las poblaciones frente al cambio climático.

Ámbito de aplicación:

La PAS 4 aplica a todos aquellos programas/proyectos que puedan contribuir al aumento de GEI y/o a la vulnerabilidad de los ecosistemas y poblaciones dependientes de ellos frente al cambio climático, afectando su capacidad de adaptación.

PAS 5.

Prevención de la contaminación

- (15) Los programas/proyectos que gestiona Profonanpe, consideran medidas específicas para prevenir la contaminación que se pueda generar por la implementación de las actividades del programa/proyecto. Esto implica el uso de tecnologías limpias y el desarrollo de buenas prácticas para el manejo de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos.

El objetivo de la PAS 5 es:

- (1) Evitar o minimizar la posible contaminación del aire, agua y suelo en las áreas de intervención del programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 5 aplica a todos los programas/proyectos cuyas actividades generen y/o almacenen desechos sólidos, líquidos y/o gaseosos de carácter nocivo para la salud de las poblaciones y los ecosistemas.

PAS 6.

Involucramiento y participación de actores.

- (16) Profonanpe promueve y aplica la gestión participativa en los programas/proyectos, a través de la intervención de las poblaciones locales en la toma de decisiones durante las diferentes etapas del ciclo de los programas/proyectos (diseño, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación).
- (17) Desde la etapa del diseño de los programas/proyectos que gestiona Profonanpe, se desarrolla un proceso informativo y participativo que permite dialogar con las poblaciones locales sobre las actividades del programa/proyecto. De esta manera, se busca su involucramiento y se propicia la apropiación, el empoderamiento y la construcción de capacidades, generando la sostenibilidad de los programas/proyectos que gestiona.

Los objetivos de la PAS 6 son:

- (1) Asegurar la participación plena y efectiva de las poblaciones vinculadas al programa/proyecto.
- (2) Establecer medios efectivos e inclusivos de involucramiento de los actores vinculados al programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 6 se aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción, y en concordancia con las PAS 1, PAS 7 y PAS 8.

PAS 7.

Enfoque de género

- (18) Profonanpe respeta los derechos de las mujeres e implementa el enfoque de género en todos los programas/proyectos que gestiona. De esta manera se identifican las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, a fin de diseñar actividades que respondan a estas. Asimismo, los programas/proyectos promueven la participación de la mujer en todos los aspectos que conlleva su implementación, generando igualdad de oportunidades y relaciones equitativas de poder que acorten las brechas sociales de género.
- (19) Profonanpe no gestiona programas/proyectos que generen prácticas discriminatorias y que perpetúen las asimetrías y relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Los objetivos de la PAS 7 son:

- (1) Asegurar la transversalización del enfoque de género en el programa/proyecto.
- (2) Establecer medios efectivos e inclusivos para la participación plena y efectiva de las mujeres vinculadas al programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 7 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonanpe sin excepción, y en concordancia con las PAS 1, PAS 6, PAS 8 y PAS 10.

PAS 8.

Pueblo Indígena u Originarios

- (20) Profonanpe está comprometido con la construcción de una convivencia democrática y pacífica, apostando por políticas de reconocimiento y valoración positiva de la diversidad cultural; es así que promueve en los programas/proyectos que gestiona el enfoque intercultural a través de la incorporación de las diferentes visiones culturales y de desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios, mediante el reconocimiento de su derecho a la autodeterminación, sus tierras, recursos y territorios, medios de vida tradicionales y cultura.
- (21) Los programas/proyectos que se implementan en un territorio indígena, pasan por una adecuada identificación de las poblaciones posiblemente afectadas. Del mismo modo, todas las etapas del ciclo de los programas/proyectos pasan por un proceso informativo que cuenta con la participación de los Pueblos Indígenas y Originarios. Esto permite que los programas/proyectos se implementen en diálogos con las poblaciones, de modo tal que sus aportes permitan la mitigación de posibles

impactos y riesgos que puedan afectar sus derechos.

- (22) Profonampe respeta los derechos colectivos de los Pueblo Indígenas u Originarios y apoya aquellos procesos de consulta previa que son responsabilidad del Estado⁵.

Los objetivos de la PAS 8 son:

- (1) Evitar cualquier daño o afectación negativa que el programa/proyecto pueda causar a los Pueblos Indígenas u Originarios.
- (2) Promover los beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas u Originarios.
- (3) Asegurar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de prácticas culturales adecuadas.

Ámbito de aplicación:

La PAS 8 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonampe que cuenten con población indígena en el área de intervención, y en concordancia con las PAS 1, PAS 6, PAS 7 y PAS 10.

PAS 9.

Patrimonio Cultural

- (23) Profonampe reconoce y respeta el Patrimonio Cultural de la Nación⁶. En caso un programa/proyecto identifique alguna evidencia de bienes materiales o inmateriales que formen parte del Patrimonio Cultural de la Nación, se toman medidas para su preservación, las mismas que serán incorporadas bajo un acápite especial en PGAS.

Los objetivos de la PAS 9 son:

- (1) Evitar cualquier daño o afectación, negativa sobre el patrimonio cultural que derive de la gestión del programa/proyecto.
- (2) Promover el intercambio equitativo de los beneficios procedentes del uso del patrimonio cultural.

Ámbito de aplicación:

La PAS 9 aplica a todos los programas/proyectos gestionados por Profonampe que en el ámbito de su intervención encuentran patrimonio cultural declarado oficialmente por la Nación, y/o aquellos programas/proyectos que implican el uso del patrimonio material o inmaterial para fines comerciales.

La PAS 9 se desarrolla en concordancia con las PAS 1 y PAS 8.

PAS 10.

Reasentamiento involuntario y/o restricción al uso de recursos naturales renovables.

- (24) Profonampe gestiona programas/proyectos que promueve el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones locales.
- (25) Profonampe no gestiona programas/proyectos que generan el reasentamiento físico involuntario de poblaciones de un lugar a otro.
- (26) En caso el programa/proyecto conlleve a que las poblaciones locales sufran alguna restricción de acceso a zonas o áreas protegidas y/o uso de recursos naturales, se considera la implementación de medidas que permitan apoyar a dichas poblaciones a mejorar o restablecer sus medios de subsistencia, manteniendo la sostenibilidad e la zona o área protegida. Dichas medidas son diseñadas con la participación de las poblaciones locales involucradas.

Los objetivos de la PAS 10 son:

- (1) Prever y evitar reasentamiento físico involuntario o restricción del uso de los recursos naturales derivados de la implementación del programa/proyecto.
- (2) Mitigar impactos sociales y ambientales adversos derivados de la restricción de uso de los recursos, que hayan sido identificados como inevitables a la hora de implementar el programa/proyecto.
- (3) Considerar la mejora de los medios y las condiciones de calidad de vida de aquellas poblaciones a las que se le haya restringido el uso de los recursos naturales por acción del programa/proyecto.

Ámbito de aplicación:

La PAS 10 aplica a todos aquellos programas/proyectos que puedan involucrar la restricción del uso de los recursos naturales que genere la pérdida de las fuentes de ingreso.

PAS 11.

Seguridad laboral

- (27) Profonampe vela por que su personal, los equipos de los programas/proyectos y sus contrapartes directas⁷, tomen en cuenta las condiciones de seguridad laboral adecuadas para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades.

El objetivo de la PAS 11 es:

- (1) Prever y evitar cualquier riesgo derivado de la ejecución del programa/proyecto que pueda afectar negativamente a su personal, los equipos de los programas/proyectos y sus contrapartes.

Ámbito de aplicación:

La PAS 11 aplica a todos los programas/proyectos que gestiona Profonanpe sin excepción.

1. <http://www.equator-principles.com/>
2. Artículo 4:
 - a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.- Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo.
 - b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.- Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requieren un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
 - c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requieren un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d)
3. Se incluyen raza, etnicidad, género, edad, lenguaje, discapacidad, orientación sexual, religión, opinión política u otra, origen nacional, social o geográfico, posición económica, de nacimiento u otra, incluida la de ser una persona de origen indígena o perteneciente a una minoría (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).
4. <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>
5. Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley N° 29785 y su reglamento.
6. La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define al patrimonio cultural de la siguiente manera: “Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.”
7. Aquellos que reciben financiamiento de los programas/proyectos gestionados por Profonanpe.